



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-09/2023.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-09/2023.

PARTE ACTORA: AARÓN FLORES
GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE COMUNIDAD
DE GUADALUPE VICTORIA

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTE Y
TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 2 de marzo de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con: **1)** oficio TEP/PM/092/2023 signado por el Presidente y la Tesorera, ambos del Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal; **2)** oficio sin número de 27 de febrero del año en curso, de Aarón Flores González, Presidente de Comunidad de Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal; y **3)** oficio TEP/PM/095/2023, del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal; con los anexos remitidos en las cuentas del Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente los oficios y los anexos de cuenta.

SEGUNDO. Cumplimiento de trámite. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, la cédula de publicación, y la certificación de retiro, en la que se hace constar que no se apersonó tercero interesado.

Con base en los documentos exhibidos se estima que las autoridades señaladas como responsables han dado cumplimiento al trámite establecido por los numerales 39 fracción I, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), quedando sin efecto el apercibimiento realizado.

TERCERO. Requerimiento de ratificación. En escrito cuya autoría se atribuye al actor, se expresa el desistimiento de toda acción legal contenida en la demanda. La manifestación de desistimiento de la acción tiene efectos relevantes en los derechos de quien la hace.

Es ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 párrafo segundo de la Constitución Federal, 29 fracción X de la Ley Orgánica de Tribunal Electoral de Tlaxcala y 25 de la Ley de Medios, **se requiere al actor** para que comparezca personalmente a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal dentro de plazo de **3 días**



siguientes a la notificación del presente acuerdo a efecto de ratificar el contenido y firma de sus escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 28 de febrero del presente año, o en su caso realice las manifestaciones que a su interés convenga.

Esto con el apercibimiento al actor, de que de no ratificar el consentimiento se continuará con el proceso jurisdiccional iniciado.

Ahora, ante la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad conocida como COVID-19, el actor deberá acordar dentro del término concedido, **una cita** a los números telefónicos 2464665185 o 2464667165, o bien en la dirección de correo electrónico del Secretario de Acuerdos de este Tribunal: gustavo.tlatzimatzi@tetlax.org.mx

En ese orden de ideas, deberá acudir a las instalaciones de este Tribunal en cualquier día y hora hábil (en un horario de ocho a quince horas), usar cubrebocas o en su caso mascarilla, y seguir las medidas de sanidad implementadas, así como identificarse con algún documento oficial vigente, que será cotejado y agregado al expediente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese: personalmente** al actor en la Presidencia de comunidad de Guadalupe Victoria del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, por oficio a las autoridades responsables; y mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

